



Convenio de Cooperación Institucional

Fiscalía Regional de la Araucanía y Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío

En Temuco , a 03 de agosto del 2010, entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, persona de derecho público, R.U.T. N° 70.816.700 – 2, representada por su Presidente, don Jean Pierre Latsague Lightwood , chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.984.361-6, ambos domiciliados para estos efectos en Temuco Calle Vicuña Mackenna nro. 952 Oficina 2., en adelante la “Corporación”, por una parte, y por la otra, la Fiscalía Regional de la Araucanía, R.U.T. N° 61.935.400-1, representada por su Fiscal Regional, don Francisco Ljubetic Romero, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 6.958.844-1, ambos domiciliados en calle Bilbao N° 780, de la comuna de Temuco, en adelante “La Fiscalía”, vienen en firmar el siguiente convenio de cooperación institucional:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. A la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, procurando una solución judicial o extrajudicial de sus conflictos, protegiendo sus derechos, asegurando así la igualdad en el ejercicio de éstos, que, de otro modo, se verían frustrados por consideraciones económicas.

1.2. Dicha Corporación, entrega diversas líneas de atención para dar cumplimiento a su misión institucional, dentro de las cuales se encuentra la línea de resolución colaborativa de conflictos que es desarrollada de manera especializada en la Comuna de Temuco por el Centro de Mediación instalado en la capital comunal, el cual desde el año 2006 ofrece servicios de mediación para la resolución alternativa de conflictos penales en aquellos caso en que la ley lo permite, mediante un proceso de diálogo entre víctima e imputado que es conducido por un profesional calificado que facilita el entendimiento entre las partes para una solución negociada.



En este ámbito de acción es relevante considerar lo dispuesto por el Ordinario N° 6802 de la Subsecretaría de Justicia, fecha 10 de Septiembre del 2007, por el cual se solicita a las Corporaciones de Asistencia Judicial efectuar gestiones destinadas a favorecer el trabajo conjunto con las Fiscalías del Ministerio Público a través de sus Centros de Mediación para ofrecer servicios de mediación penal.

1.3. Al Ministerio Público de acuerdo a su propio estatuto legal, establecido en la Ley Orgánica N° 19.640, y conforme los lineamientos estratégicos establecidos por el Sr. Fiscal Nacional, le asiste como misión institucional, entre otras, la de fortalecer la Coordinación Interinstitucional y desarrollar políticas de persecución penal con estándares de calidad.

Que dentro de los cursos de acción, para lograr la misión descrita, los Fiscales del Ministerio Público deberán instar por procedimientos que faciliten la reparación del daño causado a las víctimas, escuchando especialmente la voluntad de éstas, procurando una mejor respuesta del sistema penal para soluciones que permitan al infractor la oportunidad de reparar el daño causado, conforme lo dispone expresamente el artículo 6 del Código Procesal Penal.

Que los anteriores objetivos están contenidos en el Oficio N° 133/2010 del Sr. Fiscal Nacional, de fecha 31 marzo de 2010.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Que en cumplimiento de sus fines institucionales la Fiscalía y la Corporación, por el presente protocolo acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua para la implementación de un Programa de Mediación Penal bajo la gestión técnica del Centro de Mediación de Temuco para la atención de casos derivados desde las Fiscalías locales de Temuco y Pitrufquén, con el objetivo de extender las facultades que poseen los Fiscales para poner término al conflicto penal, especialmente las salidas alternativas, aumentando el grado de satisfacción de los usuarios de la Fiscalía.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES

La colaboración que ambas partes acuerdan por el presente instrumento para la implementación del Programa de Mediación Penal se materializa a través de las siguientes acciones:



- 3.1. La Corporación de Asistencia Judicial se compromete a brindar, de forma preferente, servicios de mediación gratuita a los habitantes de la Comuna de Temuco y Pitrufquén para la resolución de conflictos penales.
- 3.2. La Corporación de Asistencia Judicial se compromete a ofrecer los servicios de mediación mediante los profesionales e infraestructura del Centro de Mediación de Temuco, sin costo para la Fiscalía.
- 3.3. La Fiscalía se compromete a difundir este convenio a todos los profesionales que trabajan en las Fiscalías Locales de Temuco y Pitrufquén, especialmente a los que tramitan causas y atienden público, con el objeto de recomendar la derivación de casos al Centro de Mediación según los criterios que se acordarán en un protocolo al efecto.
- 3.4. La Fiscalía y la Corporación de Asistencia Judicial, a través de su Centro de Mediación Temuco, se comprometen a facilitarse mutuamente información estadística respecto de las causas que son derivadas al servicio de mediación, respetando las limitaciones institucionales que se encuentren vigentes.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene una duración de un año, contando desde la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por igual período en forma sucesiva y en las mismas condiciones acordadas. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito a la otra, enviado con dos meses de anticipación a los menos al vencimiento del plazo.

QUINTO: EFECTOS DEL CONVENIO

La celebración del presente convenio no impedirá a la Fiscalía Regional de La Araucanía realizar acuerdos de similares características con otras instituciones que tengan programas de mediación.

Asimismo, las observaciones y el resultado que se obtenga del proceso de mediación no será vinculante para el Ministerio Público respecto de aquellas materias que son de su exclusiva competencia.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se firma en 04 ejemplares, de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



SEPTIMO: PERSONERÍAS.

Que las facultades de don Francisco Javier Ljubetic Romero para actuar en representación de la Fiscalía Regional de La Araucanía constan en la Resolución FN/MP TR N° 2, de fecha 03 de agosto del año 2005 y Resolución FN/MP N° 1673, de fecha 31 de julio del año 2007.

Por su parte, la personería de don Jean Pierre Latsague Lightwood para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío consta del Decreto nro. 369 de fecha 19 de Abril de 2010 del Ministerio de Justicia. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

| | |
|--|------------------------------------|
| Jean Pierre Latsague Lightwood | Francisco Ljubetic Romero |
| Presidente | Fiscal Regional |
| Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio | Ministerio Público de la Araucanía |

RESOLUCION N° 78/2010

CONCEPCION, 31 de Agosto de 2010.

VISTOS:

1.- El Proyecto "Mejorando el acceso a la justicia y resolución colaborativa de conflictos sociales y familiares", desarrollado en el marco del Programa Apoyo a la Cohesión Social en Chile, financiado por la Unión Europea y el Gobierno de Chile con el apoyo de AGCI y ejecutado por el Ministerio de Justicia a través de los Centros de Mediación de las Corporaciones de Asistencia Judicial.

2.- La selección del Centro de Mediación de Temuco, en representación de esta Corporación, para implementar el programa de trabajo según los requerimientos de la coordinación nacional del proyecto.

3.- La necesidad de aprobar convenios suscritos con instituciones vinculadas a la mediación penal

4.- Las facultades que me confiere el Estatuto de la Corporación:

RESUELVO:

Apruébense los convenios de colaboración firmados con fecha 3 de agosto de 2010, entre esta Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío con la Fiscalía Regional de la Araucanía y la Defensoría Regional de la Araucanía.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



CESAR SUAREZ PEREZ
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- FRANCISCO PINTO GARCÍA
- 2.- COPIA SR. DIRECTOR JURIDICO
- 3.- COPIA SR. DIRECTOR REGION DE LA ARAUCANÍA
- 4.- COPIA CARPETA MINJU
- 5.- ARCHIVO DIRECCION GENERAL _____ /

CSP/trs.